



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 28 de abril del 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 037-2025-MPSR-J/GEDS/SGECDR/DDR, de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 081-2025-MPSR-J/GDS/SGECDR, de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 141-2025-MPSR-J/ GEDS, de fecha 07 de abril del 2025; Informe Técnico N° 081-2025-MPSR/JGPP/SGRTIE, de fecha 09 de abril del 2025; Informe N° 540-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 25 de abril del 2025; Informe N° 478-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 28 de abril de 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 20 se prescribe la facultad del Alcalde de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A**, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO. - DESCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: "(...) 3. *Aprobar planes de trabajo formulados por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil (...)*"

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPSR-J/GEDS/SGECDR/DDR, de fecha 25 de marzo del 2025; el jefe del Departamento de Deporte y Recreación, Ing. Raymundo Apaza Coasaca, remite ante el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, C.P.C. Daniel Vargas Idme, el Plan de Trabajo denominado: "ESCUELA MUNICIPAL JUVENTUD DEL CENTENARIO 2025 - CICLO ANUAL"; el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo de una cultura basada en la interrelación, el adecuado uso del tiempo libre, donde los niños, y adolescentes, padres de familia de los diferentes barrios, actúen para la mejora de la calidad de vida entrelazada en los dos aspectos fundamentales, físico y mental; hasta por el importe de S/ 78,010.00 (Setenta y Ocho Mil Diez y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 081-2025-MPSR-J/GDS/SGECDR, de fecha 28 de marzo del 2025; el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, C.P.C. Daniel Vargas Idme, remite ante el Gerente de Desarrollo Social, C.D. Laura Nataly Vilca Apaza, el plan precitado, el mismo que tiene como objetivo la práctica de las disciplinas deportivas;

Que, mediante Informe N° 141-2025-MPSR-J/ GEDS, de fecha 07 de abril del 2025; el Gerente de Desarrollo Social, remite ante este despacho el Plan de Trabajo precitado, para su correspondiente aprobación con un presupuesto de S/ 78,010.00 soles, fundamentando que la misma esta programada para los meses de mayo a diciembre del presente año, por lo que teniendo en consideración que dicha actividad se encuentra dentro del Plan Operativo Institucional - POI 2025, y que genera ingresos, solicita su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 081-2025-MPSR/JGPP/SGRTIE, de fecha 09 de abril del 2025; Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Ing. Alfredo Vela Isia, remite ante el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Luis Enrique Nina Yupanqui, el expediente que contiene el Plan de Trabajo precitado, mismo en el que refiere en el punto séptimo, que en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 520-2024-MPSR-J/GEMU, el departamento de Deportes y Recreación – Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social, para ejecutar el referido Plan de Trabajo tiene programado su actividad con el código AOI30168100574-ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL CICLO ANUAL; añadiendo en el punto octavo que: "(...) *La propuesta de plan de trabajo denominado "Escuela Municipal Juventud Del Centenario 2025 Ciclo Anual", del Departamento de Deportes y Recreación - Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social, ha sido elaborado en marco de sus funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza N° 010-2016 y sus modificatorias; así como el Plan Operativo Institucional Anual 2025, aprobado con Resolución Gerencial N° 520-2024-MPSR-J/GEMU. Por lo tanto, técnicamente es viable continuar con el trámite según corresponda, previa evaluación presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*"

Que, mediante Informe N° 540-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 25 de abril del 2025; el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Suscaire, eleva al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, la opinión **presupuestal favorable**, hasta por el importe de S/ 78,010.00 (Setenta y Ocho Mil Diez y 00/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "ESCUELA MUNICIPAL JUVENTUD DEL CENTENARIO 2025 CICLO ANUAL", bajo la cadena funcional, programática siguiente:

SEC. FUNC.	329	FOMENTAR EL DEPORTE FUNDAMENTAL
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5000637	DEPORTE FUNDAMENTAL
FTE/FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	78,010.00





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225-2025-MPSR-J/GEMU

Que, mediante Informe N° 478-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 28 de abril de 2025; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, informa que, se otorga la **disponibilidad presupuestal**, hasta por el monto de S/78,010.00 (Setenta y Ocho Mil Diez y 00/100 soles), para el Plan de Trabajo denominado: "ESCUELA MUNICIPAL JUVENTUD DEL CENTENARIO 2025 CICLO ANUAL";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Social, y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "ESCUELA MUNICIPAL JUVENTUD DEL CENTENARIO 2025 - CICLO ANUAL", de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de una cultura basada en la interrelación, el adecuado uso del tiempo libre, donde los niños, y adolescentes, padres de familia de los diferentes barrios, actúen para la mejora de la calidad de vida entrelazada en los dos aspectos fundamentales, físico y mental, con un presupuesto total de **S/ 78,010.00 (Setenta y Ocho Mil Diez y 00/100 soles)**, de acuerdo a los considerandos expuestos, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al jefe del Departamento de Deporte y Recreación como responsable, realizar la correcta ejecución e implementación del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la misma que es de entera responsabilidad de quien la propone, y cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y al jefe del Departamento de Deporte y Recreación sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
ALCALDIA
SECRETARIA GENERAL
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
G. DESARROLLO SOCIAL
S.G. PRESUPUESTO Y FINANZAS
S.G. R.T.I.y E
S.G. E.C.D.y R
ARCHIVO
REGISTRO 3121-2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Econ. Danie Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL